



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de mayo de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de mayo de 2022, la Carta registrada con Expediente N° S-06657-2022, presentado por el señor Regidor Miguel Ángel Rodríguez Silupú, mediante Carta N° 002-2022-MARS/MDPP, solicita licencia sin goce de haber (Dieta) por un periodo de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 02 de Setiembre del 2022, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2022; estando con la opinión de la Subgerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 133-2022-SGAJ/MDPP; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 27) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el Artículo 41 del mismo cuerpo de leyes regula que: "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 25 de la LOM, dispone que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM del 4 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 2 de octubre de 2022, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, con Resolución N° 0918-2021-JNE del 26 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; prescribiendo en





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

el considerando, **de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones Municipales**, numeral 1.14. El literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la LEM que: **no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección**, de igual forma el numeral 1.15. señala: **En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022**, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, mediante Expediente N° S-06657-2022 con recepción de fecha 11 de mayo del 2022, presentado por el señor Regidor Miguel Ángel Rodríguez Silupú, mediante Carta N° 002-2022-MARS/MDPP, solicita licencia sin goce de haber (Dieta) por un periodo de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 02 de Setiembre del 2022, por motivo de participar como candidato a la Alcaldía en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 283-2022-SGSG-MDPP con recepción de fecha 16 de mayo del 2022, la Subgerencia de Secretaría General solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber (dieta) por motivo de participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 del Regidor Miguel Ángel Rodríguez Silupú;

Que, con Informe N° 133-2022-SGAJ/MDPP de fecha 16 de mayo del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación por ser el órgano competente, por lo que estando a los expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 numeral 27) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

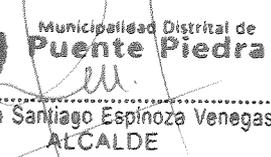
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la licencia sin goce de haber (dieta) solicitada por el señor Miguel Ángel Rodríguez Silupú, al cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra, por un período de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022, por motivo de participar como candidato a la Alcaldía en el Distrito de Puente Piedra en las Elecciones Municipales 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaría General el trámite correspondiente ante el Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
LÓRELEY NEYRA RODRÍGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE